

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 -- CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PRESENTE DOCUMENTO
N° 423-2007-GEREN-OC
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Planeación, Documentación y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 423 -2007-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 22 NOV 2007;

VISTOS:

El Informe N° 483-2006/REGION CALLAO-GA-OC del 18 de Setiembre de 2006, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 049-2007-WERN del 25 de Setiembre de 2007, emitido por el Profesional Locador Liquidador de Estudios de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 734-2007-REGION CALLAO/GRI-OC del 02 de Octubre de 2007, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de Setiembre de 2005, el Gobierno Regional de Callao, a través de la Gerencia de Administración, suscribió el CONTRATO N° 071-2005-REGION CALLAO-ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA, con el Consultor CONSULTORES EN INVESTIGACIÓN DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.C., para llevar a cabo el servicio de "MEDICION DE FLUJOS VEHICULARES EN PUNTOS DE CONFLICTO", por el monto de su propuesta económica a Suma Alzada ascendente a S/. 12,491.24 (DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 24/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos de Ley, con precios al mes de Junio de 2005, y un plazo de ejecución de 07 días naturales computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato; precisando que el pago sería cancelado en el plazo de 10 días naturales desde la fecha en que el Informe Técnico presentado por el Consultor fuese aprobado;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno del 21 de Setiembre de 2005, se identificó que los 04 puntos donde se efectuaría el conteo vehicular representaban cierto riesgo para la integridad de los aforadores, considerándose necesario contar con presencia policial en dichos puntos de conteo, habiendo solicitado dicha disponibilidad de personal policial para los días 29 de Setiembre de 2005 y 01 de Octubre de 2005, razón por la cual el Consultor recibió el terreno con la condicionante aludida;

Que, mediante Acta de Coordinación N° 01 del 29 de Setiembre de 2005, las partes intervinientes en el CONTRATO N° 071-2005-REGION CALLAO - ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA coordinaron sobre el inicio del servicio "MEDICION DE FLUJOS VEHICULARES EN PUNTOS DE CONFLICTO";

Que, mediante Carta N° 06/2005-CONSIIDE/SGG del 04 de Octubre de 2005, el Consultor CONSULTORES EN INVESTIGACIÓN DE INGENIERIA Y



DESARROLLO S.A.C. remitió el Informe del Estudio de "MEDICION DE FLUJOS VEHICULARES EN PUNTOS DE CONFLICTO".

Que, mediante Acta de Coordinación N° 02 del 06 de Octubre de 2005, la Entidad identificó las observaciones a ser subsanadas por el Consultor CONSULTORES EN INVESTIGACIÓN DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 07/2005 CONSIIDE/SGG del 10 de Octubre de 2005, el Consultor CONSULTORES EN INVESTIGACIÓN DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.C. sostuvo que en esa fecha estaba presentando la subsanación de las observaciones identificadas en el Acta de Coordinación N° 02 del 06 de Octubre de 2005 así como el Informe Final del Estudio, de conformidad con lo acordado con la Entidad;

Que, mediante Acta de Coordinación N° 03 del 24 de Octubre de 2005, la Entidad efectuó observaciones adicionales para que éstas fueran absueltas en el plazo de 01 día, bajo apercibimiento de aplicación de multa;

Que, mediante Carta N° 08/2005-CONSIIDE/GG del 24 de Octubre de 2005, el Consultor remitió el Informe Final del Estudio de "MEDICIÓN DE FLUJOS VEHICULARES EN PUNTOS DE CONFLICTO";

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Servicio del 28 de Octubre de 2005, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura procedió a revisar el servicio entregado, verificando su desarrollo en concordancia con las Bases, los Términos de Referencia y la normatividad vigente, dándole la conformidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 483-2006/REGION CALLAO-GA-OC del 18 de Setiembre de 2006, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración remitió a esta última el Cuadro de Liquidación Financiera - Estudio por Contrata concerniente a la elaboración del ESTUDIO DE "MEDICION DE FLUJOS VEHICULARES EN PUNTOS DE CONFLICTO", por la suma de S/. 12,491.24 (DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 24/100 NUEVOS SOLES), de conformidad con la única valorización tramitada y pagada;

Que, mediante Informe N° 049-2007-WERN del 25 de Setiembre de 2007, el Profesional Locador Liquidador de Estudios de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que: a) ni el Consultor ni la Entidad elaboraron oportunamente la liquidación del contrato en el plazo previsto en la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE, razón por la cual no correspondería aplicar con cargo al Contratista los costos de la elaboración de la liquidación; b) consideró que era procedente el trámite de la liquidación final del contrato desde el punto de vista técnico y contable, en concordancia con la aludida Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE al haberse terminado el servicio de consultoría oportunamente; recomendando la aprobación de la Liquidación practicada por la Entidad, teniendo en cuenta que el mismo guarda correspondencia con el Cuadro de Liquidación Financiera elaborado por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, la misma que muestra una inversión autorizada y pagada de S/. 12,491.24 (DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 24/100 NUEVOS SOLES), sin saldo a cargo ni a favor del Consultor, conforme se desprende del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 734-2007-REGION CALLAO/GRI-OC del 02 de Octubre de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 049-2007-WERN del 25 de Setiembre de 2007, recomendando la aprobación de la presente Liquidación;



Que, en el presente caso, ni el Contratista ni la Entidad efectuaron la liquidación dentro de los plazos establecidos en los numerales 6.1.1 y 6.1.2. del artículo 6.1 de la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE, por ello al emitirse el presente pronunciamiento fuera del plazo establecido, sólo se ha procedido a contrastar la información proporcionada por la Oficina de Contabilidad sin que corresponda aplicar el costo de dicha elaboración al Contratista. Sin embargo, atendiendo que no se ha vulnerado los derechos fundamentales de terceros, procede emitir el acto administrativo que, en vía de regularización, apruebe la correspondiente Liquidación;

Que, conforme lo señala el artículo 43° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, así como la V Disposición General de la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE aprobado mediante Resolución N° 136-2005-CONSUCODE/PRE publicada el 21 de Abril de 2005, los contratos de consultorías de obras culminan con la liquidación, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista y que la liquidación debidamente aprobada cierra el expediente de la contratación;

Que, el numeral 6.1.1. del artículo 6.1 de la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE señala respecto de la liquidación del contrato de consultoría de obras, que el Contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado de conformidad de la última prestación;

Que, el numeral 6.1.2. del artículo 6.1 de la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE señala respecto de la liquidación del contrato de consultoría de obras, que si el Contratista no presenta la liquidación dentro de lo 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los 15 días siguientes, a costo del Contratista;

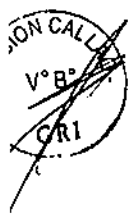
Que el numeral 6.1.3. del artículo 6.1 de la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE señala que una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, que serán resueltas mediante conciliación o arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 51° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

De conformidad con las facultades delegadas en el numeral tercero del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de enero de 2007; y de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGION CALLAO-CR; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 009 del 24 de Octubre de 2007 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Octubre de 2007, modificatoria del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGION CALLAO-CR, la Gerencia de Asesoría Jurídica sólo visa las Resoluciones Ejecutivas y de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, en Vía de Regularización, la Liquidación del Contrato N° 071-2005-REGION CALLAO – ADJUDICACIÓN DE MENOR



CUANTÍA, suscrito con el Consultor CONSULTORES EN INVESTIGACIÓN DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.C., para la elaboración del servicio "MEDICION DE FLUJOS VEHICULARES EN PUNTOS DE CONFLICTO", la misma que muestra una inversión autorizada y pagada de S/. 12,491.24 (DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 24/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, sin saldo a cargo o a favor del Consultor, conforme se desprende del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

N. CAJAMA
C.R.I.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, que envíe el costo del Servicio "MEDICION DE FLUJOS VEHICULARES EN PUNTOS DE CONFLICTO" al Gasto Corriente del Presupuesto 2005.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, adjuntando el Anexo N° 01 de la Liquidación elaborada por la Entidad, de conformidad con el Capítulo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RICARDO BOCANEGRA SHEEN
Gerente de Administración (e)

423

ANEXO N° 01

LIQUIDACION DE ESTUDIO

ESTUDIO : "MEDICION DE FLUJOS VEHICULARES EN PUNTOS DE CONFLICTO"
CONSULTOR : CONSULTORES EN INVESTIGACION DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.C.
CONTRATO : N° 071-2005-REGION CALLAO-ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA.(20 -SETIEMBRE -2005)

AUTORIZADO Y PAGADO

I.

| | | <u>SUB - TOTAL</u> | <u>TOTAL</u> |
|---------|------------------------------------|--------------------|------------------|
| | | S/. | S/. |
| 1.1.0 | AUTORIZADO | | |
| 1.1.1. | Contrato Principal | 10,496.84 | |
| 1.1.2.. | Reintegro | 0.00 | |
| 1.1.3 | I.G.V. | 1,994.40 | |
| | | | <u>12,491.24</u> |
| | TOTAL AUTORIZADO | S/. | 12,491.24 |
| 1.2.0. | PAGADO | | |
| 1.2.1. | Contrato Principal | 10,496.84 | |
| 1.2,2 | Reintegro | 0.00 | |
| 1.2.3. | I.G.V. | 1,994.40 | |
| | | | <u>12,491.24</u> |
| | TOTAL PAGADO | S/. | 12,491.24 |
| | SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR | S/. | 0.00 |

II. ADELANTOS

| | | | |
|--------|------------------------------------|------------|-------------|
| 2.1.1. | Autorizado | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.2. | Cancelado | 0.00 | 0.00 |
| | SALDO A CARGO DEL CONSULTOR | S/. | 0.00 |

